



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07

Área de Supervisión y Gestión del
Servicio Educativo

Mejores
peruanos
Siempre

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

San Borja,

24 SEP 2019

OFICIO MÚLTIPLE N° 148 - 2019/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07/ASGESE

Señores

Directores de las Instituciones Educativas Públicas - UGEL N° 07

PRESENTE.-

ASUNTO : CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES ANTE ACTIVIDADES Y/O EVENTOS NO PREVISTOS EN LA PROGRAMACIÓN PEDAGÓGICA.

REF. : Ley N° 28044 Ley General de Educación.
Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial.
Ley 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Es grato dirigirme a ustedes, para expresar mi cordial saludo y a la vez manifestarles que, en atención a la normativa según referencia, se tiene a bien resaltar que, la Institución Educativa como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado. Es finalidad de la Institución Educativa el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus estudiantes.

Por una parte, en el artículo 55° de la precitada Ley señala entre otros que, el director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa. Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo.

Por otra parte, según artículo 48° de la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial, describe entre otros que, se considera falta o infracción grave realizar en su centro de trabajo actividades ajenas al cumplimiento de sus funciones de profesor o directivo, sin la correspondiente autorización. Asimismo; realizar actividades de proselitismo político partidario en favor de partidos políticos, movimientos, alianzas o dirigencias políticas nacionales, regionales o municipales.

Por lo tanto; la dirección a su cargo deberá garantizar el normal desarrollo del servicio educativo, preservando los objetivos del mismo, observando en el cumplimiento de sus funciones el deber de neutralidad establecido en el numeral I del artículo 7° de la Ley 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Sin otro particular; hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



www.ugel07.gob.pe

Av. Álvarez Calderón 492
Torres de Limatambo - San Borja
Tel (01) 225-5097 Anexo 14020 - 14002